

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCION de 4 de abril de 2001, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se declara la puesta en riego de la Zona Regable de Los Humosos, en la provincia de Sevilla.*

La transformación en regadío de la Zona Regable de «Los Humosos», situada en el término municipal de Ecija (Sevilla), fue declarada de Interés General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el Decreto 100/1986, de 28 de mayo.

El Plan General de Transformación de esta Zona Regable se aprobó por Decreto 154/1988, de 5 de abril.

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 3 de agosto de 1988, fue aprobado el Plan de Obras y, mediante Ordenes de esta misma Consejería de 25 de julio de 1990 y 26 de enero de 1995, respectivamente, se aprobaron el Plan de Mejoras de la finca Los Humosos y el Plan de Obras y Mejoras de fincas propiedad del IARA en esta Zona Regable, aprobándose la ampliación de este último Plan según Orden de 18 de septiembre de 1998.

El artículo 44, apartado 1, de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y el artículo 97 del Reglamento para la ejecución de esa Ley, establecen que finalizadas las obras de Interés General y las de Interés Común contenidas en el Plan de Transformación, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria declarará efectuada la puesta en riego.

Declarada la puesta en riego, según establece el artículo 44, apartado 2, de la Ley de Reforma Agraria y el artículo 98 del Reglamento para su ejecución, los titulares de las unidades de explotación deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Alcanzar los índices de aprovechamiento en el plazo fijado en el Plan de Transformación.

b) Realizar las obras y trabajos de acondicionamiento de dichas tierras que se consideren necesarias para la puesta en regadío de la explotación.

c) Y, en general, todas las demás establecidas en el Decreto de aprobación del Plan de Transformación.

Las subvenciones correspondientes a las obras de Interés Común solo tendrán efectividad cuando los titulares de las explotaciones cumplan las obligaciones anteriores.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 3, de la Ley de Reforma Agraria y en el artículo 99 del Reglamento para su ejecución, terminado el plazo señalado en el Plan de Transformación para que las explotaciones alcancen los índices de aprovechamiento, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria procederá a la adquisición de las que incumplan las obligaciones anteriores, de acuerdo con la legislación del Estado en la materia.

Habiendo finalizado las obras clasificadas de Interés General y las de Interés Común en la Zona Regable de «Los Humosos», en virtud de las facultades atribuidas por el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, que regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, esta Presidencia

**HA RESUELTO**

1. Declarar, conforme a lo establecido en la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y en el Reglamento para su ejecución, la Puesta en Riego de la Zona Regable de «Los Humosos», término municipal de Ecija (Sevilla).

2. Los titulares de las unidades de explotación deberán cumplir las obligaciones que a este respecto establece la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y el Reglamento para su ejecución, una vez producida tal declaración.

3. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 4 de abril de 2001.- El Presidente, Juan Paniagua Díaz.

*RESOLUCION de 2 de abril de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda hacer pública la relación de subvenciones concedidas a las Asociaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero (ADSG) en la provincia de Córdoba, campaña 2000/2001.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero, campaña 2000/2001, al amparo de la normativa que se cita, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Córdoba, 2 de abril de 2001.- El Delegado P.S. (Dto. 4/96, de 9.1), El Secretario General, José M. Rodrigo Rodríguez.

**A N E X O**

Normativa reguladora: Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, que regula la constitución y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero; Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 10 de mayo de 1994, que lo desarrolla; Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se regulan las ayudas a los Programas Sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero.

<b>Nº REGISTRO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CIF</b>	<b>IMPORTE</b>
CO-P-02	CARLOVIC	G-14111942	1682000 Pts (10109,02 euros)
CO-P-03	CIGUÑUELA	G-14396519	7269000 Pts (43687,57 euros)
CO-P-06	IBERBLAC	G-14107478	1200000 Pts (7212,15 euros)
CO-P-08	MONTILLA	G-14472047	600000 Pts (3606,07 euros)

Nº REGISTRO	NOMBRE	CIF	IMPORTE
CO-P-14	VALLE-SECO	G-14252704	3315000 Pts (19923,55 euros)
CO-P-20	SUBBETICA	G-41906892	2558000 Pts (15373,89 euros)
CO-P-21	PORCIBEL	G-14502009	620000 Pts (3726,28 euros)
CO-R-01	LA CARLOTA	G-14409064	4267100 Pts (25645,79 euros)
CO-R-02	POSADAS	G-14442040	1390000 Pts (8354,07 euros)
CO-R-03	TORRECAMPO	G-14419410	4082000 Pts (24533,31 euros)
CO-R-04	PEDROCHE-GUIJO	G-14418446	6625560 Pts (39820,42 euros)
CO-R-06	DEH-CONCORDIA	G-14391692	11621930 Pts (69849,21 euros)
CO-R-07	POZOBLANCO	G-14489207	16664650 Pts (100156,56 euros)
CO-R-08	BELALCAZAR	G-14490460	9094880 Pts (54661,33 euros)
CO-R-09	S.FCº DE BORJA	G-14488639	2524820 Pts (15174,47 euros)
CO-R-10	SIERRA Y VEGA	G-14495295	8314850 Pts (49973,25 euros)
CO-R-11	AÑORA-ALCARACEJOS	G-14493779	9209490 Pts (55350,15 euros)
CO-R-12	DOS TORRES	G-14493837	9225020 Pts (55443,49 euros)
CO-R-13	CALABRESA	G-14497564	4311000 Pts (25909,63 euros)
CO-R-14	ALMODOVAR-RIO	G-14497937	1697860 Pts (10204,34 euros)
CO-R-15	VIRGEN-BELEN	G-14499024	822900 Pts (4945,73 euros)
CO-R-16	SIERRA-CAMPIÑA	G-14496038	8550140 Pts (51387,38 euros)
CO-R-17	BELMEZ	G-14499990	4811870 Pts (28919,92 euros)
CO-R-18	HINOJOSA DEL DUQUE	G-14497531	10576500 Pts (63566,05 euros)
CO-R-19	C.G. BAENA	G-14498356	2883380 Pts (17329,46 euros)
CO-R-20	VVA. DEL DUQUE	G-14497648	3505510 Pts (21068,54 euros)
CO-R-21	GUADALQUIVIR	G-14500284	1093500 Pts (6572,07 euros)
CO-R-22	BEMBEZAR	G-14500276	1903140 Pts (11438,10 euros)
CO-R-23	CARDEÑA	G-14501415	7718880 Pts (46391,40 euros)
CO-R-24	VILLAVICIOSA	G-14483523	1720050 Pts (10337,71 euros)
CO-R-25	CORDOBA SUR	G-14497572	4356580 Pts (26183,57 euros)
CO-R-26	BELANOSA	G-14501613	4986840 Pts (29971,51 euros)
CO-R-28	LOS PRADOS	G-14501373	1587850 Pts (9543,17 euros)
CO-R-29	FUENTE OBEJUNA	G-14500417	15433781 Pts (92758,89 euros)
CO-R-30	LA GRANJUELA	G-14500318	2462700 Pts (14801,13 euros)
CO-R-31	VVA. DEL REY	G-14483671	3555893 Pts (21371,35 euros)
CO-R-33	PEÑA-ROJA	G-14505416	1992430 Pts (11974,75 euros)
CO-R-34	PENIBETICA	G-14506620	880130 Pts (5289,69 euros)
CO-R-35	ALTO GUADALQUI.	G-14505473	2967740 Pts (17836,48 euros)
CO-R-36	VILLARALTO	G-14504922	873650 Pts (5250,74 euros)
CO-R-37	BEMBEZAR-BAJO	G-14521009	956000 Pts (5745,68 euros)

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 26 de abril de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la firma de un Convenio de Cooperación con la Diputación de Sevilla y la empresa Sevilla Activa para la realización de diversas actuaciones en Centros de Salud y Consultorios Locales en municipios de la provincia de Sevilla.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Cooperación con la Diputación

de Sevilla y la empresa Sevilla Activa, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término provincial, para la realización de diversas actuaciones en Centros de Salud y Consultorios Locales de los siguientes municipios de la provincia de Sevilla:

- Villaverde del Río.
- Umbrete.
- Olivares.
- Carrión de los Céspedes.
- Villamanrique de la Condesa.
- Albaida del Aljarafe.
- Húévar del Aljarafe.
- Santiponce.
- Guillena.
- Castilleja de la Cuesta.
- Pruna.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la realización de diversas actuaciones en Centros de Salud y Consultorios